FOLIO

Asunto: Abogado LAPROVITTA, Francisco Javier (Legajo Nº 39.905/85) – S/ otorgamiento de poder para representar al Fisco en jurisdicción del Distrito Curuzú Cuatiá.

BUENOS AIRES, 4 de mayo de 2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11103-553-2011, del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto y atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional Posadas propicia designar al Abogado LAPROVITTA, Francisco Javier para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS,- en jurisdicción del Distrito Curuzú Cuatiá, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), Artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Nº 601/02 (Artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista del agente.

Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Planificación y Control Judicial .

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

FOLIO 18



Que ha tomado intervención la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

FOLIO 19

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase al Abogado LAPROVITTA, Francisco Javier (D.N.I. Nº 20.374.179, Legajo Nº 39.905/85) para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en jurisdicción del Distrito Curuzú Cuatiá, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) , Artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 160 /12 (AFIP)

Ricardo ECHEGARAY
Administrador Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by FRANCISCO JAVIER LAPROVITTA
Date: 2021.08.19 15:25:12 ART